MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2024/07/SER
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento de adjudicación	Abierto Ordinario

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicios de comunicación y diseño gráfico para la Fundación BilbaoArte

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa, tiene la necesidad de contratar un servicio de comunicación y diseño gráfico para el correcto cumplimiento de sus fines. Se requiere la axtualización constante de la página web y las redes sociales para comunicar las diferentes actividades de la Fundación. Asimismo, se rquieren servicios de redacción de textos y generación de diseño y campañas de comunicación entre otros.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son, entre otras, las siguientes:

- Generar el diseño y las campañas de comunicación y materiales gráficos
- Mantener una comunicación activa con canales de difusión externa
- Colaborar estrechamente con los equipos de dirección, administración y producción para ampliar y afianzar públicos
- Gestionar los newsletter/mailings y listados de asistencia de las actividades públicas
- Diseñar, coordinar y gestionar la publicación anual (anuario artistas) así como otras ediciones especiales puestas en marcha por la Fundación BilbaoArte: fanzines, revistas, trípticos, etc.
- Apoyar otras tareas de administración y gestión en general.

- Desarrollo y difusión de contenidos para la comunicación en web, redes sociales, newsletter, agendas culturales y medios de comunicación (prensa, radio, tv, contenidos digitales, etc).
- Mantenimiento y actualización de la web y las redes sociales.
- Comunicación interna y con artistas de BilbaoArte de forma constante y proactiva.
- Creación y edición de imágenes e infografías para los canales de comunicación.
- Tareas de diseño y preimpresión para la generación de flyers, hojas de sala, posters, catálogos, y demás documentación impresa.
- Redacción de notas de prensa y desarrollo de la lista de contactos del centro (gestión y actualización de la base de datos general y especializada).
- Asistencia y difusión durante los diferentes eventos públicos.
- Revisión y desarrollo del plan de comunicación.
- Mejorar la accesibilidad de las plataformas digitales y la calidad de los materiales impresos.
- Coordinación de las personas o equipos de trabajo que se designen para el desarrollo del servicio descrito (incluyendo becarios en prácticas y otros profesionales externos).
- Archivo y documentación de los materiales generados en las unidades de almacenamiento indicadas por la Fundación BilbaoArte Fundazioa.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las PYMES.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 de la LCSP que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división, porque la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas en los supuestos lotes conllevaría el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato.

Fundación BilbaoArte – BilbaoArte Fundazioa
Calle Urazurrutia, nº 32. 48003 Bilbao. CIF G-95138988. Tlf 944 15 50 97

La Fundación BilbaoArte tiene un nivel de actividad concreto y limitado, esto conlleva que varias tareas de comunicación y diseño estén muy relacionadas entre sí. En caso de división en lotes, la comunicación entre las dos adjudicatarias dificultaría la correcta ejecución del contrato.

Al objeto de evitar demoras y conflictos entre múltiples partes, cada una con sus propios intereses, que estarían implicadas en la ejecución del contrato, es conveniente no dividir su objeto en varios lotes, manteniendo una o un único responsable de la parte licitadora y una o un único responsable de la parte adjudicataria.

Asimismo, se hace constar que la cuantía y el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, dado que su magnitud no es de gran contrato, sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las PYMES

4. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio competencia de la Fundación y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la Fundación BilbaoArte Fundazioa siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el art.156 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el mismo y atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**

6. SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del o de la contratista, se ha elegido de entre los medios establecidos en el art. 87 LCSP, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser como mínimo el importe indicado en la carátula del pliego administrativo

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la o el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia técnica y profesional

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa contratista, de entre los medios establecidos en la ley, se ha elegido la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se determinan en los pliegos del contrato, quedan justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el art. 74.2 relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

7. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado, en aplicación de lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal y como consta en el expediente.

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el art.145 LCSP, con la finalidad de obtención de la mejor relación calidad-precio se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se trata de criterios cualitativos que tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el PPT.

Así se han establecido criterios vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art.145.6 de la LCSP que valoran aspectos enumerados en el art.145.2 LCSP. Estos criterios se establecen en la Carátula.

Ofertas anormales

Fundación BilbaoArte – BilbaoArte Fundazioa
Calle Urazurrutia, nº 32. 48003 Bilbao. CIF G-95138988. Tlf 944 15 50 97

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

9. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hacer constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN BILBAOARTE FUNDAZIOA

14949568M FRANCISCO JAVIER RIAÑO (R: G95138988)

Firmado digitalmente por 14949568M FRANCISCO JAVIER RIAÑO (R: G95138988)
Fecha: 2024.11.27 13:51:22 +01'00'